Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 01/15

Al Contrato N° 49 de fecha 30/12/2014, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y la Empresa SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta días del mes de julio de 2015, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. HUGO RAMÓN GRANCE LEZCANO, con C.I. N° 1.306.406, autorizada por Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)**, RUC Nº 80068702-7, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Carmen Soler N° 4183 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por la Arq. LUCÍA VALDÉS VDA. DE PESSOLANI, de nacionalidad chilena, con C.I. N° 1.557.320, en su carácter de Presidenta de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al mencionado Contrato. Este acuerdo esta regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la Cláusula Quinta del Contrato N° 49 de fecha 30 de julio de 2015, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional – LPN Nº 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO", ID Nº 283.294. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRINCIPAL

En virtud a lo dispuesto por Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato N° 49 de fecha 30/07/2015, quedando redactada de la siguiente manera:

*"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **302 (trescientos dos) días**, contados a partir de la fecha de firma y previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de los bienes (Lote N° 2).*

5.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio fiscal 2015, estará sujeto a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.-

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración
CONTRATANTE

CONTRATISTA
Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC: 80068702-7

SEO S.A.